



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de desacato de tutela propuesto por la Personería Municipal de Neiva, actuando en representación de MAGNOLIA CHARRY CHALA contra ECOOPSOS E.P.S y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S -DISCOLMEDICA S.A.S-. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00588-00.

La Personería Municipal de Neiva actuando en representación de la señora MAGNOLIA CHARRY CHALA, interpone incidente de desacato contra ECOOPSOS E.P.S y la DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S -DISCOLMEDICA S.A.S-, argumentando que las entidades señaladas no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de agosto del 2022, en la que se dispuso ordenar:

- i).- A ECOOPSOS E.P.S, autorizar el medicamento CLONAZEPAM (CN) SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML FRASCO, en su cantidad faltante esto es, dos (2) frascos.
- ii).- A DISCOLMEDICA S.A.S, entregar del medicamento a la actora MAGNOLIA CHARRY CHALA de CLONAZEPAM (CN) SOLUCIÓN ORAL 2.5 MG/ML FRASCO CANTIDAD 4, dos (2) debidamente autorizados por ECOOPSOS E.P.S y los dos (2) restantes motivo de la tutela respectiva.

Mediante proveído del 4 de octubre de 2022, se requirió a los representantes legales de ECOOPSOS E.P.S y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S -DISCOLMEDICA S.A.S-, o quienes hicieran sus veces con la finalidad que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela y se ordenó dirigir oficio a sus superiores jerárquicos en caso que existieren para que lo hicieran cumplir y abrieran el trámite disciplinario correspondiente frente al encargado del cumplimiento.



Seguidamente y ante el silencio presentado con providencia del 1° de noviembre del año en curso, se abrió formalmente incidente de desacato contra los citados representantes legales.

Dicha apertura de incidente fue atendido por el señor ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS, en su condición de representante legal de la DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S-, señalando que ECOOPSOS EPS, había informado que la diligencia para entrega del medicamento requerido, la gestionó directamente con la paciente MAGNOLIA CHARRY CHALA, a través de su propia red de servicios, decidiendo de forma autónoma e independiente la orientación para atención.

Conforme lo anterior, allegó acta de entrega de medicamentos de ECOOPSOS EPS S.A.S de fecha 12 de julio del 2022 que da cuenta de entrega del medicamento CLONAZEPAM Gotas Cantidad 2, además de acta general del mismo ente fechado 28 de septiembre del mismo año, que refiere reintegro de pago del mismo medicamento y por la suma de \$94.000, ambos documentos evidencian firma por parte de la aquí interesada como recibidos.

Sin embargo, dicha información no fue posible confirmar por cuanto al marcar el número móvil 3133676455 de quien señaló ser la hermana de la señora MAGNOLIA CHARRY CHALA, informó tener conocimiento de cumplimiento, más no total, por lo que reportaría el número correspondiente con el fin que se comunicara para brindar la información, situación que no sucedió por lo que ante lo evidenciado y desidia demostrada por la señora CHARRY CHALA ante el trámite del presente asunto, se abstiene el despacho de abrir incidente de desacato contra los representantes legales de ECOOPSOS E.P.S y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S-, o quienes hagan sus veces y en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE



1°. Abstenerse de abrir incidente de desacato contra los representantes legales de ECOOPSOS E.P.S y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S -DISCOLMEDICA S.A.S-, o quienes hagan sus veces, dentro de la actuación incidental adelantada por la Personería Municipal de Neiva, actuando en representación de MAGNOLIA CHARRY CHALA.

2°. Ordenar el archivo definitivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

BAM.-